



Resolución CG/R009/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO IEEC/Q/POS/004/2025.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. **Acuerdo CG/130/2024.** El 28 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/130/2024 mediante el cual se declaró la conclusión del Proceso Electoral 2023-2024.
- 2. **Recepción de la Queja.** El 4 de noviembre de 2025, a las 11:38 horas, la Oficialía Electoral recibió el original del escrito de queja de fecha 4 de noviembre de 2025, signado por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, en contra del ***"Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre***

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral" (sic).

3. **Oficio SECG-AJCG/149/2025.** El 5 de noviembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG-AJCG/149/2025, dirigido a la Titular de la Oficialía Electoral, instruyó la notificación del oficio SECG-AJCG/150/2025, al Magistrado Presidente del TEEC, mediante el cual se dio aviso del escrito de queja signado por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General.
4. **Días inhábiles.** Los días 17 de noviembre y 12 de diciembre de 2025 se declararon días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo CG/145/2025, aprobado por el Consejo General, en la 55ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2024.
5. **Acuerdo JGE/037/2025.** El 24 de noviembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/037/2025, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, asimismo, se reservó su admisión y emplazamiento, así como el dictado de medidas cautelares a efecto de que la Junta General Ejecutiva, determine lo conducente; también, se instruyó a la Oficialía Electoral para que realice las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de la totalidad de las ligas electrónicas proporcionadas en el escrito de queja.

El 26 de noviembre de 2025, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/359/2025, por el que remitió los acuses de notificación de los oficios SEJGE/177/2025 y SEJGE/178/2025 dirigidos al partido político MORENA y al C. José Cevastian Yam Poot, Alcalde del municipio de Hecelchakán respectivamente, en cumplimiento al oficio SEJGE/180/2025.

El 28 de noviembre de 2025, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/361/2025, por el que remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/037/2025, en cumplimiento al oficio SEJGE/180/2025.

6. **Acuerdo JGE/043/2025.** El 17 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/043/2025, mediante el cual se resolvió respecto de la adopción de medidas cautelares solicitadas por el promovente.

El 7 de enero de 2026, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/005/2026 por el que remitió los acuses de notificación de los oficios SEJGE/205/2025, SEJGE/206/2025 y SEJGE/207/2025 dirigidos al Partido Político Movimiento Ciudadano, al C. José Cevastian Yam Poot, Alcalde del municipio de Hecelchakán y al Partido Político MORENA respectivamente, en cumplimiento a lo instruido en el oficio SEJGE/209/2025.

El 8 de enero de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/007/2026 por el que remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, en cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO del Acuerdo JGE/043/2025.

7. **Segundo período vacacional 2025.** Del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, el personal del IEEC tuvo la primera y segunda parte del segundo período vacacional del año 2025 y los primeros días del año 2026, regresando a las labores el 7 de enero del año 2026, aprobados

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

por el Consejo General en su 55ª, el 16 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo CG/145/2024 y en la 12ª Sesión Extraordinaria, el 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo CG/030/2025.

8. **Oficios AJ/042/2026 al AJ/044/2026.** El 22 de enero de 2026, la Asesoría Jurídica emitió los oficios AJ/042/2026, AJ/043/2026 y AJ/044/2026, dirigidos al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, al partido político Movimiento Ciudadano y a la Oficialía Electoral respectivamente, de requerimientos de información y apoyo para notificación.

El 27 de enero de 2026, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/017/2026 por el que, remitió los acuses de notificación de los oficios AJ/023/2026 y AJ/024/2026 dirigidos al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán y al Partido Político Movimiento Ciudadano respectivamente, en cumplimiento a lo instruido en el oficio AJ/044/2026.

9. **Respuestas a requerimiento de información.** El 28 de enero de 2026, la Oficialía Electoral recibió el escrito sin número, signado por el C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, por el que dio respuesta a la solicitud de información realizada.

El 28 de enero de 2026, la Oficialía Electoral recepcionó el escrito sin número, de la misma fecha, signado por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Coordinador Estatal de la Comisión Operativa Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche.

10. **Oficios AJ/071/2026 y AJ/072/2026.** El 9 de febrero de 2026, la Asesoría Jurídica emitió los oficios AJ/071/2026 y AJ/072/2026 dirigidos al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, y a la Oficialía Electoral respectivamente, de requerimiento de información y apoyo para notificación.

11. **Días inhábiles.** Los días 16, 17 y 18 de febrero de 2026, se declararon días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo CG/030/2025, aprobado por el Consejo General, en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2025.

12. **Memorándum OE/026/2026.** El 19 de febrero de 2026, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/026/2026 por el que remitió las constancias de notificación del oficio AJ/071/2026 dirigido al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en cumplimiento a lo instruido en el oficio AJ/072/2026.

13. **Respuesta a requerimiento de información.** El 20 de febrero de 2026, la Oficialía Electoral recibió el escrito sin número, signado por C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, por el que dio respuesta a la solicitud de información realizada.

14. **Acuerdo CG/A007/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, mediante el Acuerdo CG/A007/2026, aprobó el Reglamento de Quejas, por lo que en virtud de que la presente queja fue presentada con fecha anterior a la aprobación del Acuerdo CG/A007/2026, la sustanciación de la queja presentada se resolverá conforme al Reglamento de Quejas que era vigente a la fecha en que la Oficialía Electoral recibió el escrito de queja.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

15. **Acuerdo JGE/A020/2026.** El 12 de marzo de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A020/2026, mediante el cual se admitió la queja interpuesta por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General en contra del ***"Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral"*** (sic).

El 12 de marzo de 2026, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SEJGE/246/2026, notificó a la Oficialía Electoral, el Acuerdo JGE/020/2026, así como solicitó su colaboración para notificar los oficios SEJGE/239/2026 al SEJGE/241/2026.

El 20 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/065/2026 por el que, remitió los acuses de notificación en cumplimiento a lo instruido en el oficio SEJGE/246/2026.

El 23 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recibió el escrito sin número, signado por el Lic. Gilbert Alexander Bamboa Balam, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, por el que dio respuesta al emplazamiento realizado.

El 24 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recepcionó el escrito sin número, de la misma fecha, signado por el Lic. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General, por el que dio respuesta al emplazamiento realizado.

El 25 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recepcionó el escrito sin número, de la misma fecha, signado por el Lic. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General, en alcance a la respuesta al emplazamiento realizado.

16. **Primer período vacacional 2026.** Del 30 de marzo al 14 de abril de 2026, el personal del IEEC tuvo el primer período vacacional del año 2026, aprobado por el Consejo General en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo CG/030/2025.
17. **Oficio OE/011/2026.** El 17 de abril de 2026, la Oficialía Electoral remitió el oficio OE/011/2026 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva y a la Titular de la Asesoría Jurídica, por el que, informó el vencimiento de término sin recibir respuesta del oficio SEJGE/239/2026.
18. **Memorándum OE/262/2026.** El 13 de julio de 2026, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/262/2026 por el que remitió el Acta de Inspección Ocular OE/IO/048/2026, en cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO del Acuerdo JGE/043/2025.
19. **Resolución JGE/R009/2026.** El 16 de julio de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó la Resolución JGE/R009/2026, relativo a proponer al Consejo General declarar inexistente las infracciones denunciadas por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General, en contra de José Cevastian Yam Poot, la alcaldía de Hecelchakán, y el partido Movimiento Ciudadano, en el expediente IEEC/Q/POS/004/2025.

MARCO LEGAL:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 14, 16, 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) y 134, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280 fracciones XIII y XX, 280 sexies, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII, X y XI, 600, 601, fracción III, 601 bis, 603 al 609 y 680 que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 23 y 25, párrafo 1, inciso a), que se tienen por reproducidos íntegramente en esta resolución como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2 fracción XXV, 3, 4, 6, 7, 8, 17 fracción IX, 23, 26 y 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1,2 punto II inciso u), 5, 7 punto I incisos a) y b), II incisos a) y b) y V inciso a), 8 fracciones XXIV y XXVIII, 20 fracciones XI, XII y XXIV, 21, 23 fracciones XIV, XV y XVI, 26, 29 fracciones I, VI y XXVII y 43 fracciones I, II, III y V que se tienen por reproducidos íntegramente en esta resolución como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Resolución CG/R009/2026**

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010¹, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guiando todas las actividades del IEEC, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente y Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 punto I inciso b) y 8 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior.

En ese sentido, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador ordinario es exclusivamente el Consejo General, por lo que, la Junta General Ejecutiva formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 8, 33 y 46 del Reglamento de Quejas, que a la letra establecen:

“ ...

***“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE CAMPECHE*”**

ARTÍCULO 609.- Los órganos competentes del Instituto en materia de quejas conforme a lo dispuesto por esta Ley de Instituciones y el Reglamento de la materia, determinarán lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas. La Junta General Ejecutiva formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda.

***REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE***

Artículo 8.- La Junta en el procedimiento sancionador ordinario, será la autoridad competente para determinar lo relativo en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas; y formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda.

...

Artículo 9.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador ordinario es exclusivamente el **Consejo General**.

Artículo 39.- Los órganos competentes de este Instituto Electoral en materia de quejas conforme a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y este Reglamento, determinarán lo relativo

¹ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ***“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”***.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

en cuanto al trámite, admisión, desechamiento, improcedencia o sobreseimiento de las quejas. La Junta formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda.

Artículo 41.- El proyecto de Acuerdo de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento se someterá al Consejo General para determinar lo que proceda.

...” (sic).

TERCERA. Presidencia del Consejo General. La Presidencia del Consejo General, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 20 fracciones XI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior.

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, preparar, revisar y dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y dictámenes que expida el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, II, III, XI, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 29 fracciones II, III, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

QUINTA. Junta General Ejecutiva. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 punto II inciso b), 21, 23 fracción XVI y 26 del Reglamento Interior.

En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, respecto del escrito de queja interpuesto por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, en contra del **“Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, formular el proyecto de acuerdo o resolución

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 fracción III y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 33 al 46 del Reglamento de Quejas.

SEXTA. Los Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600 y 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 3, 4 y del 33 al 46 del Reglamento de Quejas.

**“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ARTÍCULO 600.- Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidatos, en su caso precandidatos y aspirantes, son los siguientes:

- I. El ordinario, y
- II. El especial sancionador.

Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley de Instituciones y en el Reglamento de la materia que expida el Consejo General del Instituto.

ARTÍCULO 603.- El procedimiento ordinario para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio. Será instancia de parte cuando provenga de persona ajena al Instituto Electoral y de oficio, cuando cualquier órgano o servidor del Instituto Electoral quien en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento y pruebas que sustenten la comisión de conductas infractoras.
...”

SEPTIMA. Recepción de la Queja. El 4 de noviembre de 2025, a las 11:38 horas, la Oficialía Electoral, recibió el original del escrito de queja, signado por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, en contra del **“Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (sic).

OCTAVA. Actuaciones. Acuerdo JGE/037/2025. El 24 de noviembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/037/2025, mediante el cual, se acordó lo siguiente:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 4 de noviembre de 2025, signado por Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/004/2025**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se reserva la admisión y emplazamiento, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las **ligas electrónicas** proporcionadas por Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo en copia certificada a: Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; José Cevastian Yam Poot y al Partido Político Movimiento Ciudadano, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/004/2025**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Resolución CG/R009/2026

sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al punto CUARTO del citado Acuerdo, la Oficialía Electoral emitió el Memorandum OE/361/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual, adjuntó el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/37/2025, en la que se observó lo siguiente:

 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EDUCACIÓN CÍVICA, FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA. OFICIALÍA ELECTORAL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR OE/IO/37/2025 IEEC/QPO/004/2025. En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 08:00 horas del día 25 de noviembre del 2025, por instrucciones de la Mtra. Diana Margarita Novillo Solís, Tajador de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el que suscribe Lic. Rubén Lorenzo Anota Salinas, asistente de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedo a llevar a cabo la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracción I, IV, VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 54 fracción I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, artículos 3, 4, y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Acuerdo SEC087/2025, titulado "ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y en atención al resoluto CUARTO , del Acuerdo JGE/037/2025, de fecha 1 de octubre de 2025, mismo que en su parte medular dice:----- "CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de la totalidad de las firmas electrónicas proporcionadas por Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar." Por lo anteriormente expuesto, informo que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación de las pruebas técnicas presentadas en el escrito inicial de queja de fecha 24 de noviembre de 2025, signado por el Representante Propietario de Morana ante el Consejo General del IEEC, mismo que en su parte conducente dice:----- "HECHOS (...) red social denominada Facebook y publicadas por la red social oficial de la Alcaldía de Hecelchakán de enlace: https://web.facebook.com/profile.php?id=61567041446048 , en las imágenes y publicaciones de los enlaces siguientes: 1.- Publicación Fotografías de fecha 27 de octubre de 2025: "Camino de las almas" de enlace: https://web.facebook.com/share/17VvAq2mpk/ (...) 2.- Publicación Vídeo de fecha 27 de octubre de 2025: "Camino de las almas" de enlace: https://web.facebook.com/share/1AH5Y4B4Hd/ (...) "Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales". Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010 Página 1 de 48	 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EDUCACIÓN CÍVICA, FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA. 3.- Publicación Fotografías de fecha 28 de octubre de 2025: "Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025" de enlace: https://web.facebook.com/bernabeito226VWw487nPrv48Cq0nVd6K9nvcLUCK3psFz7H552UyV7qKZxw7Mh11saK1U8hAsr=61567041446048 (...) 4.- Publicación Vídeo de fecha 28 de octubre de 2025: "Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025" de enlace: https://web.facebook.com/share/1Jem3GKSMW/ (...) (...) Enlace de la Publicación: https://web.facebook.com/share/1GX8rtatq9/ Enlace de la Publicación: https://web.facebook.com/share/1AH5Y4B4Hd/ Enlace de la Publicación: https://web.facebook.com/photo?fbid=122181775412569048&set=pcb.122181776720566048 Enlace de la Publicación: https://web.facebook.com/tee/1336059624972182 (...) DE LAS PRUEBAS Así, para acreditar los extremos de su dicho, se ofrecen las siguientes: 1. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en 4 (cuatro) fotografías en las que se aprecia la lona con el texto de "ce27as yam" (...) 2. LA TÉCNICA. Consistente en "Grabación de Pantalla" del vídeo alojado en la red social Facebook de la Alcaldía de Hecelchakán denominado Concurso de Catrinas en el que se puede apreciar un fondo blanco, con la frase "CE27AS yam" en color naranja la cual hace alusión a CEVAS YAM 27, haciendo referencia al proceso electoral de 2027 y de enlace electrónico: https://drive.google.com/file/d/1W5xq3mxc0t-xKTSm58C18WzZY9RLwP5vuvaw/view?usp=sharing 3. LAS TÉCNICAS, consistente en los enlaces (...): a) Publicación Fotografías de fecha 27 de octubre de 2025: "Camino de las almas" de enlace: https://web.facebook.com/share/17VvAq2mpk/ ; en el enlace se puede apreciar un fondo blanco, con la frase "CE27AS yam" en color naranja la cual hace alusión a CEVAS YAM 27, haciendo referencia al proceso electoral de 2027. b) Publicación Vídeo de fecha 27 de octubre de 2025: "Camino de las almas" de enlace: https://web.facebook.com/share/1AH5Y4B4Hd/ ; en el enlace "Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales". Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010 Página 2 de 48
--	---

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



- se puede apreciar un fondo blanco, con la frase "CE27AS yam" en color naranja la cual hace alusión a CEVAS YAM 27, haciendo referencia al proceso electoral de 2027.
- c) Publicación Fotografías de fecha 28 de octubre de 2025: "Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025" de enlace: https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=posts00226YWA927r-Pu4PCgnhVVDKwvCkX5peFz7H552u5y7qC2XW7M19skU86dI=&f1567041446048 en el enlace se puede apreciar un fondo blanco, con la frase "CE27AS yam" en color naranja la cual hace alusión a CEVAS YAM 27, haciendo referencia al proceso electoral de 2027 (...)"
- d) Publicación Video de fecha 28 de octubre de 2025: "Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025" de enlace: <https://web.facebook.com/photos/?v=lan3GKESMFI> en el enlace se puede apreciar un fondo blanco, con la frase "CE27AS yam" en color naranja la cual hace alusión a CEVAS YAM 27, haciendo referencia al proceso electoral de 2027 (...)"

1.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/profile.php?id=61567041446048> al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una página de Facebook correspondiente al perfil de "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", misma que contiene como foto de portada una imagen con fondo gris con el texto "AMABLE + BUENO + IMPARABLE" a un costado se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color naranja y debajo la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027"; así mismo, cuenta con una foto de perfil, que contiene un fondo gris con el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color naranja y debajo la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027"; de igual forma la cuenta contiene 5.3 mil seguidores, 19 seguidos y pestañas correspondientes a "Mensajes", "Seguir", "Buscar", "Publicaciones", "Información", "Menciones", "Opiniones", "Reels", "Fotos", "Más". Como información básica se encuentra lo siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 3 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Categorías
Ayuntamiento
Información de contacto
📍 Hecelchakán, México, 24800
Dirección
Información básica
★ Aún sin calificación (1 opinión)
🕒 Abierto ahora
Horario
Como información de transparencia de la página se encuentra lo siguiente:
Transparencia de la página
Facebook muestra información para que entiendas mejor la finalidad de esta página.
🔑 436384442892978
Identificador de la página
📅 7 de octubre de 2024
Fecha de creación
👤 Información de los administradores
Esta página puede tener varios administradores. Es posible que tengan permiso para publicar contenido, comentar o enviar mensajes en nombre de la página.
☐ Esta página no tiene anuncios en circulación en este momento.

2.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/hareba173u4q2mpe/> al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación:

1. Esto lee es idéntico al señalado en los capítulos: "Hechos" numeral "1" (Pág. 3) y "De las pruebas", numeral "2" inciso "b" (Pág. 12), conjuntamente y por economía procesal, se desarrolla en un solo punto de la exposición.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 4 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una página de Facebook correspondiente al perfil de "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", misma que contiene una publicación realizada el 27 de octubre de 2025 a las 10:48 pm, con 126 reacciones, 1 comentario y 80 veces compartida, que a la letra dice: ***Camino de las Almas en Hecelchakán*** El día de hoy, 27 de octubre, la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la Alcaldía de Hecelchakán, llevó a cabo el tradicional Camino de las Almas, partiendo desde la esquina de Deporte de Reyes hasta el Palacio Municipal. 📍 El recorrido fue encabezado por el presidente municipal, José Cevalstán Yam Poot, acompañado de autoridades locales, personal del Ayuntamiento e instituciones educativas que se sumaron a esta celebración llena de color y tradición. 🎨 Durante el desfile, los participantes lucieron trajes típicos y caracterizaciones de catrinas y catrines, en un ambiente festivo que enalteció las costumbres del Día de Muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio. 🌟 La Alcaldía de Hecelchakán reafirma su compromiso con la preservación de nuestras tradiciones y expresiones culturales, que dan vida a la identidad campechana. 🇲🇽 #Amable #Bueno #Imparable #AlcaldíadeHecelchakán Cevals Yam Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Hecelchakán Coordinación de Salud Municipal Hecelchakán 2024-2027 DIF Municipal Hecelchakán 2024-2027 Coordinación De Medio Ambiente." Así mismo, cuenta con 36 imágenes que a continuación se describen:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 5 de 48



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



	Se observa un grupo de personas en un evento nocturno, frente a un edificio con el logotipo "BBVA". Las personas, hombres y mujeres, visten atuendos tradicionales campechanos, y llevan veladoras en mano. Se encuentran posando para una foto. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".
	Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, y un menor, en un evento nocturno que visten atuendos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso; arriba, cubriéndolos, hay un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS", detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ALMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 6 de 48

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 7 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes. Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres y un menor que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 8 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, algunos llevan máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En fondo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, algunos llevan máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 9 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa 5 personas del sexo masculino vestidos de blanco, algunos con máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Detrás de ellos se observan más personas, hombres y mujeres. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 10 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos de ellos portan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 11 de 49



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos de ellos portan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras y cargan globos blancos con forma de catirinas, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 12 de 49



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa 2 personas del sexo masculino y femenino vistiendo trajes típicos del estado de Campeche, mismos que llevan una lona de color rojo guinda, con la imagen de una culebra maya con la inscripción "COBACAM" "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE" "PLANTEL 01 HECELCHAKÁN" "PROFR. JOSÉ ORTIZ ÁVILA", que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Detrás de ellos se observan más personas, hombres y mujeres. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa 4 personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que sangran con veladoras y que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 13 de 49



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa a dos menores del sexo femenino, mismas que llevan maquillaje artístico y visten prendas tradicionales, detrás se observa a una persona del sexo masculino que se encuentra caminando, más atrás hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 14 de 49

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 15 de 48

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, de igual forma llevan un estandarte color azul con dorado que a la letra dice: "ESC. PRIM. URB. FED. JUSTO SIERRA MENDEZ". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa a un menor vestido de color blanco que se encuentra manejando un triciclo que contiene un adorno amarillo con naranja y rojo, detrás se observan menores.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 16 de 48

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, de igual forma llevan un estandarte azul con dorado y letras blancas que a la letra dice "C.E.P.I. LA INDEPENDENCIA, C.C.T. OXDCO20262, BARRIO: LA QUINTA, HECELCHAKÁN". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 17 de 48

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo portan un estandarte cuyas letras son legibles toda vez que se encuentra doblado. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo portan un estandarte cuyas letras son legibles toda vez que se encuentra doblado. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Cabe señalar que pese a la presencia de menores sus rostros no son distinguibles puesto que aparecen al fondo de la foto.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 18 de 48

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo cargan una tona de color azul con la inscripción "PROCESION DE ANIMAS DE LA CALLE 23, LA VELA QUE SE CONVIERTE EN HUESO". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 18 de 46
Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo cargan una tona de color azul con la inscripción "PROCESION DE ANIMAS DE LA CALLE 23, LA VELA QUE SE CONVIERTE EN HUESO". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

3.- Se escribe en el navegador la dirección de un <https://web.facebook.com/share/TAH5Y4t6m4/>, al abrir se encuentra una página de facebook, misma que se describe a continuación:-----

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 19 de 46
Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa, en el perfil y/o página de Facebook **Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027**, una publicación sin fecha que contiene 145 reacciones y 96 veces compartida, que a la letra dice:

Colorido Camino de las Animas en Hecelchakán 🌈👏👏👏

Así mismo, se observa un video con una duración de 00:01:57 (un minuto cincuenta y siete segundos), mismo que se procede a reproducir y describir:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	00:00:01 (segundo uno) al 00:00:06 (segundo seis) Inicio el video con una toma aérea, en dicha escena aparece en letras naranjas "Desfile de las animas", detrás se observan personas en una calle, mismas que se encuentran desfilando. En el fondo, hay edificios iluminados y más asistentes observando el desfile.
	00:00:07 (segundo siete) al 00:00:27 (segundo veintisiete) Continúa la toma aérea y se observa un grupo de personas desfilando, mismos que llevan velas en las manos así como distintos objetos decorativos, a los costados se observan más personas siguiendo el desfile. En el fondo, hay edificios iluminados. Así mismo en el costado superior izquierdo se observan dos fondos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS".
	00:00:28 (segundo veintiocho) al 00:00:36 (segundo treinta y seis) Durante este lapso del video, cambia la escena y se observa un grupo de personas que se encuentran encendiendo veladoras en un evento nocturno. Las personas, hombres y mujeres, visten atuendos tradicionales campechanos, y van caminando con las veladoras en mano. Se encuentran posando para una foto.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 21 de 46
Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

00:00:37 (segundo treinta y siete) al 00:01:49 (minuto uno con cuarenta y nueve segundos)

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, de distintas edades que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Algunos llevan máscaras, entre de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Así mismo se procedió a tomar capturas de pantallas durante este lapso del video, en que se modifican las secuencias del desfile o que se realicen otras actividades.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 22 de 46
Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

00:01:56 (minuto uno con cincuenta segundos) al 00:01:57 (minuto uno con cincuenta y siete segundos)

Concluye el video con una imagen que contiene un fondo gris y el escudo en color naranja de la Alcaldía de Hecelchakán. Debajo del escudo se observa el mensaje: "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN 2024-2027".

Contenido de audio del video.

Como contenido de audio del video se escucha una canción popular mexicana. Sin que exista algún diálogo entre los participantes del evento.

De igual forma, al finalizar el video se escucha en voz femenina:

"Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

El evento contó con la presencia del Presidente Municipal Cevas Yam, autoridades del Honorable Ayuntamiento, a invitadas especiales: Mtra. Lorena Guadalupe Linares Herrera, L.E.A. Ana Karen Yeh López e Ing. Oscar Iván Rosado López. Las participantes cautivaron al público con vestuarios y maquiajes inspirados en la rica tradición del Día de Muertos, mostrando creatividad, pasión y amor por nuestras raíces. 🌸🌺

👉 Daniela Monserat Xiu Pech, Valentina Guadalupe May Ake y Maylen Aranza Orozco Balam

👉 Cada participante demostró que nuestras tradiciones viven a través del arte y la imaginación, llenando de luz y orgullo a toda la comunidad. 🌟

La Dirección General de Educación, Cultura y Deporte, junto con la Alcaldía de Hecelchakán, reafirman su compromiso de fomentar la cultura, el talento y la identidad de nuestro pueblo, manteniendo viva la esencia de nuestra herencia mexicana. 🇲🇽

#Amable #Bueno #Imparable

ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN Cevas Yam
Dirección de Educación, Cultura y Deporte
de Hecelchakán Coordinación de Salud Municipal Hecelchakán 2024-2027 DIF Municipal Hecelchakán 2024-2027 Coordinación de Medio Ambiente".

Así mismo, cuenta con 18 imágenes que a continuación se describen:

Este documento es otorgado al suscrito en los capítulos: "Hechos" número "3" (Pág. 3) y "De las pruebas" número "3" inciso "i" (Pág. 13), consecuentemente y por consecuencia jurídica, se designa en un solo punto de vista de inspección.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 26 de 48

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 26 de 48

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, en un evento nocturno que visitan aluendos tradicionales campechanos que se encuentran sentados en una mesa; arriba, cubiertos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS"; detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementario y un texto que dice: "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada de catrina y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 26 de 48

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 26 de 48

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 27 de 48

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 28 de 48

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa a dos personas del sexo femenino, mismas que se encuentran disfrazadas que está en un desfile. Al costado de ellas se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. A un costado hay personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 29 de 48

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. A un costado hay personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS", bajo los toldos, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

En la foto se observa a dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 30 de 48

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE"

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

En la foto se observa a dos personas del sexo femenino, una de ellas menor de edad, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE"

En la foto se observa a dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, una de ellas menor de edad, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

5.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://web.facebook.com/share/v/Uam3GK5MN/>, al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 23 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

6.- El contenido de este link es idéntico al señalado en los capítulos "Hechos" numeral 1º (Pág. 4); "De las pruebas" numeral 2º inciso V (Pág. 13); correspondiente y por economía procesal, se describe en un solo punto de la exposición.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 32 de 40



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE"

Se observa, en el perfil y/o página de Facebook Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027, una publicación sin fecha que contiene 96 reacciones y 53 veces compartida, que a la letra dice:

"🇲🇽 Tradición y Creatividad Brillan en el Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025 🇲🇽"

Así mismo, se observa un video con una duración de 00:01:00 (un minuto), mismo que se procede a reproducir y describir.

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	00:00:01 (segundo uno) al 00:00:03 (segundo tres) Inicia el video con un grupo de personas, hombres y mujeres, en un evento nocturno que visten atuendos tradicionales campechanos que se encuentran sentados en una mesa, arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS"; detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025".
	00:00:04 (segundo cuatro) al 00:00:52 (segundo cincuenta y dos) Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, de distintas edades que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que se encuentran

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 33 de 40

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

HECECHAKÁN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE"

desfilando en lo que al parecer es un evento. Algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Así mismo se procedió a tomar capturas de pantallas durante este lapso del video, sin que se modifiquen las secuencias del desfile o que se realicen otras actividades.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 34 de 40



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

00:06:53 (minuto uno con cincuenta segundos) al 00:01:00 (minuto uno)

Concluye el video con una imagen que contiene un fondo gris y el escudo en color naranja de la Alcaldía de Hecelchakán. Debajo del escudo se observa el mensaje: "ALCALDIA DE HECELCHAKAN 2024-2027".

Contenido de audio del video.

Como contenido de audio del video se escucha una canción popular mexicana. Sin que exista algún diálogo entre los participantes del evento.

De igual forma, al finalizar el video se escucha en voz femenina:

"Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027".

8.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/share/7GX8wecw0/>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Imagen	Descripción
	Se observa una publicación realizada el 27 de octubre de 2025, a las 10:48 pm, desde el perfil de facebook "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027", misma que cuenta con dos reacciones, así mismo cuenta con una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, y un menor, en un evento nocturno que visitan alientos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso; arriba, cubriéndolos, hay un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; detrás de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 38 de 49

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE - BUENO - IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficiala Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

7.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/share/7GX8wecw0/>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Imagen	Descripción
	Se observa una publicación realizada el 28 de octubre de 2025, a las 12:39 pm, desde el perfil de facebook "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027", misma que cuenta con tres reacciones, así mismo cuenta con una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, y una menor, arriba, cubriéndolos, hay dos fondos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; detrás de las personas hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE - BUENO - IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 39 de 49

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

8.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://drive.google.com/file/d/1W50o3mwp-xKTSmQ8C18WxZVYRLwPv/view>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Se observa, un video con una duración de 00:01:02 (un minuto dos segundos), idéntico al descrito en el numeral 5 de esta inspección ocular. En consecuencia, por economía procesal se tiene por desahogado este link, para los efectos legales correspondientes.

9.- Acto seguido se procede a describir las 6 fotografías anexas al escrito inicial de queja:

Imagen	Descripción
	Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, y dos menores, en un evento nocturno que visitan alientos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso; arriba, cubriéndolos, hay un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; detrás de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE - BUENO - IMPARABLE".
	Derivado de lo anterior, esta Oficiala Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.
	Se observa un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; mismo que se encuentra en medio de lo que al parecer es una plaza. De fondo se observan edificios y vehículos.
	Se observa dos fondos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; mismo que se encuentra en medio de lo que al parecer es una plaza. De fondo se observan edificios y vehículos.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 37 de 49

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, y dos menores, en un evento nocturno que visitan alientos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso; arriba, cubriéndolos, hay un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; detrás de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE - BUENO - IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficiala Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un fondo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; mismo que se encuentra en medio de lo que al parecer es una plaza. De fondo se observan edificios y vehículos.

Se observa dos fondos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; mismo que se encuentra en medio de lo que al parecer es una plaza. De fondo se observan edificios y vehículos.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 38 de 49

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

**Resolución CG/R009/2026**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	
EDUCACIÓN CÍVICA, FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.	
	Se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS", mismo que se encuentra en medio de lo que al parecer es una plaza. De fondo se observan edificios y vehículos.
	Se observa una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, y una menor, arriba, cubriéndolos, hay dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS", dentro de las personas hay una línea dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025".
	Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran en lo que al parecer es un evento. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS", bajo los toldos, hay una línea dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como menor de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda: "ALCALDÍA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

De igual forma, se hace constar que en reiteradas ocasiones se realizó la suspensión provisional de la presente Acta Circunstanciada de Inspección Ocular marcada con el número OEI037/2025, en razón de la carga laboral, a saber que el horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, lo anterior de conformidad con el Acuerdo CG/145/2024 instituido "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL CUAL POR EL CUAL SE PRESENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO DE 2025".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 40 de 40

NOVENA. Acuerdo JGE/043/2025. El 17 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/043/2025, mediante el cual, se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Se declara procedente el dictado de medidas cautelares solicitadas por Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, del toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CE27YAM AS”; así como cubrir la leyenda “CE27YAM AS” de las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL de la red social de Facebook:

1. <https://web.facebook.com/share/p/17VuAq2mpk/>,
2. <https://web.facebook.com/share/v/1H5Y4B4HD/>,
3. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZjBVWxb9TirPv4PCpnthVtDK9rvCtJCX5peFZz7H552UsVTqKZXkW7MH19aK1U8l&id=61567041446048
4. <https://web.facebook.com/share/v/1Jam3GKSMN/>
5. <https://web.facebook.com/share/1GX8ciwbq9/>
6. <https://web.facebook.com/share/v/1AH5Y4B4HD/>
7. <https://web.facebook.com/photo?fbid=122181775412568048&set=pcb.122181776720568048>
8. <https://web.facebook.com/reel/1336059624972182>

Asimismo, se le solicita a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, se abstenga de utilizar la inscripción en letras naranjas y blancas “CE27YAM AS”, en los toldos o en cualquier otro tipo de material publicitario de los eventos o actividades que se realicen por parte de la Alcaldía de Hecelchakán, así como abstenerse de realizar

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Resolución CG/R009/2026

distribución de utensilios e insumos que busquen posicionar a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, servidora o servidor público y/o cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se aprueba requerir a **José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán para que, en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación del presente Acuerdo**, remita a esta autoridad el consentimiento de los padres o tutores, o de quien se presume ejerce la patria potestad de las y los menores para la aparición de estos en las publicaciones inspeccionadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se determina que, de no remitir el consentimiento antes citado, se aplicará la **medida cautelar**, consistente en ordenar a **José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán**, que, **al vencimiento del plazo antes referido se sirva a retirar las fotos en las que aparecen menores de edad o en su defecto cubrir los rostros de las y los menores, respecto de las publicaciones inspeccionadas en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/37/2025**, mismas que se adjuntan al presente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...
SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones objeto del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al punto SÉPTIMO del citado Acuerdo, la Oficialía Electoral emitió el Memorándum OE/007/2026, de fecha 8 de enero de 2026, mediante el cual, adjunto el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, en la que se observó lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

OFICIALÍA ELECTORAL
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR
OE/IO/002/2026
IEEC/OPS/004/2025.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 08:00 horas del día 8 de enero del 2026, por instrucciones de la Ilustr. Diana Margarita Novelo Solís, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el que suscribe Lic. Rubén Lorenzo André Salinas, Asistente de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedo a llevar a cabo la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracción I, IV, VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 24 fracción I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, artículos 3, 4, y 7 del Reglamento de Quince del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acuerdo SEC/IO/2025, intitulado "ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en atención al resultado SÉPTIMO del Acuerdo JGE/R43/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, mismo que en su parte medular dice: -----

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones objeto del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

Por lo anteriormente expuesto, informo que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación del retiro de las publicaciones señaladas en el punto SEGUNDO del Acuerdo JGE/R43/2025, mismo que en su parte conducente dice:

SEGUNDO: Se ordena a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, del folio íntegro con la inscripción en letras naranjas y blancas "CEZYAM AS", así como cubrir la leyenda "CEZYAM AS" de las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL, de la red social de Facebook:

1. <https://web.facebook.com/itanev/173v4u2mpk/>.
2. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
3. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
4. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
5. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
6. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
7. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.
8. <https://web.facebook.com/itanev/17H5Y4B4H4/>.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Asimismo, se le solicita a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, se abstenga de utilizar la inscripción en letras naranjas y blancas "CEZYAM AS", en los todos o en cualquier otro tipo de material publicitario de los eventos o actividades que se realicen por parte de la Alcaldía de Hecelchakán, así como abstenerse de realizar distribución de utensilios e insumos que busquen posicionar a José Cevastian Yam Poot, Alcalde de Hecelchakán, servidora o servidor público y/o cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

1.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/itanev/173v4u2mpk/>, al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una página de Facebook correspondiente al perfil de "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", misma que contiene una publicación realizada el 27 de octubre de 2025 a las 10:48 pm, con 126 reacciones, 1 comentario y 80 veces compartida, que a la letra dice: ***Colorido Camino de las Ánimas en Hecelchakán*** El día de hoy, 27 de octubre, la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la Alcaldía de Hecelchakán, llevó a cabo el tradicional Camino de las Ánimas, partiendo desde la esquina de Deporte de Reyes hasta el Palacio Municipal. 🌟 El recorrido fue encabezado por el presidente municipal, José Cevastian Yam Poot, acompañado de autoridades locales, personal del Ayuntamiento e instituciones educativas que se sumaron a esta celebración llena de color y tradición. 🌈 Durante el desfile, los participantes lucieron trajes típicos y caracterizaciones de cántabros y cántabras, en un ambiente festivo que analizó las costumbres del Día de Muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio. 🇲🇽 La Alcaldía de Hecelchakán reafirma su compromiso con la preservación de nuestras

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

tradiciones y expresiones culturales, que dan vida a la identidad campechana.

Amable Bueno Imparable

Academiadehecelchakan Cevals Yam
Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Hechelchakan Coordinación de Salud Municipal Hechelchakan 2024-2027 DIF Municipal Hechelchakan 2024-2027 Coordinación De Medio Ambiente.”

Así mismo, cuenta con 36 imágenes que a continuación se describen:



Se observa un grupo de personas en un evento nocturno, frente a un edificio con el logotipo “BIBIA”. Las personas, hombres y mujeres, visten atuendos tradicionales campechanos, y llevan veladoras en mano. Se encuentran posando para una foto. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, y un menor, en un evento nocturno que visten atuendos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso, arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice “CAMINO DE LAS ANIMAS 2025”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 3 de 36



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 4 de 36



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres y un menor que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 5 de 36



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, algunos llevan máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En fondo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, algunos llevan máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: “CEZYAM AS”. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hechelchakan en color blanco con la leyenda “ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027” “AMABLE • BUENO • IMPARABLE”.



“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 6 de 36

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa 5 personas del sexo masculino vestidos de blanco, algunos con máscaras, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Detrás de ellos se observan más personas, hombres y mujeres. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-030

Página 7 de 26



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado medio izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observa un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos de ellos portan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-030

Página 8 de 26



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos de ellos portan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras y cargan globos blancos con forma de catrinas, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-030

Página 9 de 26



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa 2 personas del sexo masculino y femenino vistiendo trajes típicos del estado de Campeche, mismos que llevan una lona de color rojo guinda, con la imagen de una culebra maya con la inscripción "COBACAM" "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE" "PLANTEL HECELCHAKÁN" "PROFR. JOSÉ ORTIZ ÁVILA", que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Detrás de ellos se observan más personas, hombres y mujeres. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa 4 personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que cargan con veladores y que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-030

Página 10 de 26

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Resolución CG/R009/2026**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. En el costado superior izquierdo se observan dos folios blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas "CECIVIAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Se observa a dos menores del sexo femenino, mismas que llevan maquillaje artístico y visten prendas tradicionales, detrás se observa a una persona del sexo masculino que se encuentra caminando, más atrás hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 11 de 38

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 12 de 38

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, de igual forma llevan un estandarte color azul con dorado que a la letra dice: "ESC. PRIM. URB. FED. JUSTO SIERRA MENDEZ". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa a un menor vestido de color blanco que se encuentra manejando un triciclo que contiene un adorno amarillo con naranjas y rojo, detrás se observan menores.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 13 de 38

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, de igual forma llevan un estandarte azul con dorado y letras blancas que a la letra dice "C.E.P. LA INDEPENDENCIA, C.C.T. CHOCOCOBZ BARRIO LA QUINTA, HECELCHAKÁN". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE + BUENO + IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 14 de 38

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo portan un estandarte cuyas letras son ilegibles toda vez que se encuentra doblado. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo portan un estandarte cuyas letras son ilegibles toda vez que se encuentra doblado. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Cabe señalar que pese a la presencia de menores sus rostros no son distinguibles puesto que aparecen al fondo de la foto.

4

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 18 de 38

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo cargan una tona de color azul con la inscripción "PROCESION DE ANIMAS DE LA CALLE 23, LA VELA QUE SE CONVIERTE EN HUESO". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

4

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 18 de 38

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, dentro de los que se observan menores que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento, así mismo cargan una tona de color azul con la inscripción "PROCESION DE ANIMAS DE LA CALLE 23, LA VELA QUE SE CONVIERTE EN HUESO". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

2.- Se escribe en el navegador la dirección de un <https://web.facebook.com/shares/VT4HSY46H4H4>, al abrir se encuentra una página de facebook, misma que se describe a continuación:

4

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 17 de 38

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

ieec

Se observa, en el perfil y/o página de Facebook **Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027**, una publicación sin fecha que contiene 145 reacciones y 96 veces compartida, que a la letra dice:

"Colorido Camino de las Ánimas en Hecelchakán 🌈"

Así mismo, se observa un video con una duración de 00:01:57 (un minuto cincuenta y siete segundos), mismo que se procede a reproducir y describir:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	00:00:01 (segundo uno) al 00:00:06 (segundo seis) Inicia el video con una toma aérea, en dicha escena aparecen en letras naranjas "Desfile de las ánimas", detrás se observan personas en una calle, mismos que se encuentran desfilando. En el fondo, hay edificios iluminados y más asistentes observando el desfile.
	00:00:07 (segundo siete) al 00:00:27 (segundo veintiseis) Continúa la toma aérea y se observa un grupo de personas desfilando, mismos que llevan velas en las manos así como distintos objetos decorativos; a los costados se observan más personas atendiendo el desfile. En el fondo, hay edificios iluminados. Así mismo en el costado superior izquierdo se observan dos bollos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAMAS".
	00:00:28 (segundo veintiocho) al 00:00:36 (segundo treinta y seis) Durante este lapso del video, cambia la escena y se observa un grupo de personas que se encuentran encendiendo veladoras en un evento nocturno. Las personas, hombres y mujeres, visten atuendos tradicionales campechanos, y van caminando con las veladoras en mano. Se encuentran posando para una foto.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 18 de 38

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”

Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

00:00:37 (segundo treinta y siete) al 00:01:49 (minuto uno con cuarenta y nueve segundos)

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, de distintas edades que visitan atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Así mismo se procedió a tomar capturas de pantallas durante este lapso del video, sin que se modifiquen las secuencias del desfile o que se realicen otras actividades.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 19 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

00:01:50 (minuto uno con cincuenta segundos) al 00:01:57 (minuto uno con cincuenta y siete segundos)

Concluye el video con una imagen que contiene un fondo gris y el escudo en color naranja de la Alcaldía de Hecelchakán. Debajo del escudo se observa el mensaje: "ALCALDIA DE HECELCHAKAN 2024-2027".

Contenido de audio del video.

Como contenido de audio del video se escucha una canción popular mexicana. Sin que exista algún diálogo entre los participantes del evento.

De igual forma, al finalizar el video se escucha en voz femenina:

"Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027".

3.- Se escribe en el navegador la dirección de url https://web.facebook.com/jermaine.k.php?story_fbid=9522261904267474&type=photo&source=share&_ftid=9522261904267474&_ftid=9522261904267474, al abrir se encuentra una página de facebook, misma que se describe a continuación:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una página de Facebook correspondiente al perfil de "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", misma que contiene una publicación realizada el 26 de octubre de 2025 a las 12:39 pm, con 93 reacciones, 2 comentarios y 54 veces compartida, que a la letra dice: "Tradición y Creatividad Brindan en el Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025" El 27 de octubre, el Palacio Municipal se llenó de color, alegría y talento con el Concurso de Catrinas, organizado a través de la coordinación de cultura y con el apoyo de la Alcaldía de Hecelchakán. El evento contó con la presencia del Presidente Municipal Cevals Yam, autoridades del Honorable Ayuntamiento e invitados especiales: Mtra. Lorena Guadalupe Linares

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 20 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Herrera, L.E.A. Ana Karen Yán López e Ing. Oscar Iván Rosado López. Las participantes cautivaron al público con vestuarios y maquillaje inspirados en la rica tradición del Día de Muertos, mostrando creatividad, pasión y amor por nuestras raíces. 🌸

👩 Daniela Monserrat Xil Pech, 👩 Valentina Guadalupe May Ake y 👩 Maylen Aranza Orozco Balam

🌟 Cada participante demostró que nuestras tradiciones viven a través del arte y la imaginación, llenando de luz y orgullo a toda la comunidad. 🌟

La Dirección General de Educación, Cultura y Deporte, junto con la Alcaldía de Hecelchakán, reafirma su compromiso de fomentar la cultura, el talento y la identidad de nuestro pueblo, manteniendo viva la esencia de nuestra herencia mexicana. 🇲🇽

#Amable #Bueno #Imparable

#AlcaldiaDeHecelchakan Cevals Yam Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Hecelchakán Coordinación de Salud Municipal Hecelchakán 2024-2027 DIF Municipal Hecelchakán 2024-2027 Coordinación De Medio Ambiente".

Así mismo, cuenta con 18 imágenes que a continuación se describen:

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, en un evento nocturno que visitan atuendos tradicionales campechanos que se encuentran sentados en una mesa; arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS", detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN 2024-2027".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 21 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

HECELCHAKAN - 2024-2027 "AMABLE • BUENO • IMPARABLE"

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada de catrina y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan meriones y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 22 de 35

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 23 de 28

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 24 de 28

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. Detrás de ella se observan menores y personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a dos personas del sexo femenino, mismas que se encuentran disfrazadas y que están en un desfile. Al costado de ellas se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Se observa a una persona del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada de catrina y que está en un desfile. Detrás de ella se observan más personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 25 de 28

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. A un costado hay personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

Se observa a una persona menor de edad del sexo femenino, misma que se encuentra disfrazada y que está en un desfile. A un costado hay personas que observan el desfile. Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".



Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difundir el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 26 de 28

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

En la foto se observa a dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, que se encuentran en lo que al parecer es un evento, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 27 de 35

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

En la foto se observa a dos personas del sexo masculino, una de ellas menor de edad, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a diluinar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

En la foto se observa a dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, una de ellas menor de edad, que se encuentran disfrazadas, una le entrega un sobre a otra. Detrás de hay un grupo de personas, hombres y mujeres que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche. En la parte superior se observa dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKÁN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a diluinar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 28 de 35

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

4.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/hecelchakansm2024>, al dar se encuentra una página web, misma que se describe a continuación:-----

Se observa, en el perfil y/o página de Facebook Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027, una publicación sin fecha que contiene 96 reacciones y 53 veces compartida, que a la letra dice:

"🇂🇺 Tradición y Creatividad Brillan en el Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025 🇂🇺"

Así mismo, se observa un video con una duración de 00:01:00 (un minuto), mismo que se procede a reproducir y describir.

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	00:00:01 (segundo uno) al 00:00:03 (segundo tres) Inicia el video con un grupo de personas, hombres y mujeres, en un evento nocturno que visten atuendos tradicionales campechanos que se encuentra sentados en una mesa; arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS"; detrás, de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025".
	00:00:34 (segundo cuatro) al 00:00:52 (segundo cincuenta y dos) Continúa el video con el mismo grupo de personas, hombres y mujeres, en el mismo evento nocturno, ahora se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Detrás de ellos, se observan dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CE27YAM AS".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 29 de 35

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, de distintas edades que visten atuendos tradicionales del estado de Campeche, mismos que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Así mismo se procedió a tomar capturas de pantallas durante este lapso del video, sin que se modifiquen las secuencias del desfile o que se realicen otras actividades.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a diluinar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Página 30 de 35

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

00:00:53 (minuto uno con cincuenta segundos) al 00:01:00 (minuto uno)

Concluye el video con una imagen que contiene un fondo gris y el escudo en color naranja de la Alcaldía de Hecelchakán. Debajo del escudo se observa el mensaje "ALCALDIA DE HECELCHAKAN 2024-2027".

Contenido de audio del video.

Como contenido de audio del video se escucha una canción popular mexicana. Sin que exista algún diálogo entre los participantes del evento.

De igual forma, al finalizar el video se escucha en voz femenina:

"Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027".

5.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/huay1003646464/>, al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Imagen	Descripción
	Se observa una publicación realizada el 27 de octubre de 2025, a las 10:48 pm, desde el perfil de facebook "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027", misma que cuenta con dos reacciones, así mismo cuenta con una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, y un menor, en un evento nocturno que visitan atuneos tradicionales campechanos, unos se encuentran sentados en la mesa y otros en el piso; arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS", detrás de las personas sentadas, hay

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 31 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

6.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/photo/?fbid=1221817541256804&set=pcb.1221817576720560449>, al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Imagen	Descripción
	Se observa una publicación realizada el 28 de octubre de 2025, a las 12:39 pm, desde el perfil de facebook "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027", misma que cuenta con tres reacciones, así mismo cuenta con una fotografía en la que se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, y una menor, arriba, cubriéndolos, hay dos toldos blancos con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS", detrás de las personas hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025". Como marca de agua ubicada en el costado inferior izquierdo se observa el escudo del Ayuntamiento de Hecelchakán en color blanco con la leyenda "ALCALDIA DE HECELCHAKAN - 2024-2027" "AMABLE • BUENO • IMPARABLE".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 32 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro del menor, para los efectos legales conducentes.

7.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://web.facebook.com/free/1336059624972182/>, al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: -----

Se observa, en el perfil y/o página de Facebook Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027, una publicación sin fecha que contiene 96 reacciones y 53 veces compartida, que a la letra dice:

"🇲🇽 4* Tradición y Creatividad Brillan en el Concurso de Catrinas Hecelchakán 2025 🇲🇽"

Así mismo, se observa un video con una duración de 00:01:00 (un minuto), mismo que se procede a reproducir y describir.

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	00:00:01 (segundo uno) al 00:00:03 (segundo tres)

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (981) 12-73-010

Página 33 de 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

que visitan atuneos tradicionales campechanos que se encuentra sentados en una mesa; arriba, cubriéndolos, hay un toldo blanco con la inscripción en letras naranjas y blancas: "CEZYAM AS", detrás de las personas sentadas, hay una lona dibujada con una catrina, cementerio y un texto que dice "CAMINO DE LAS ANIMAS 2025".

00:00:04 (segundo cuatro) al 00:00:52 (segundo cincuenta y dos)

Se observa un grupo de personas, hombres y mujeres, de distintas edades que visitan atuneos tradicionales del estado de Campeche, mismos que se encuentran desfilando en lo que al parecer es un evento. Algunos llevan máscaras, arriba de ellos se observan banderitas de colores verde, blanco y rojo. Así mismo se procedió a tomar capturas de pantallas durante este lapso del video, sin que se modifiquen las secuencias del desfile o que se realicen otras actividades.

Derivado de lo anterior, esta Oficialía Electoral, en observancia a lo señalado en el artículo 2, inciso C) de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral y artículo 1 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, procede a difuminar el rostro de los menores, para los efectos legales conducentes.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Resolución CG/R009/2026

DÉCIMA. Requerimientos. En concordancia a lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 609 de la Ley de Instituciones en relación con los Acuerdos **JGE/037/2025 y JGE/043/2025**, la Asesoría Jurídica realizó las siguientes diligencias para la sustanciación del expediente:

El 22 de enero de 2026, la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ/042/2026, realizó un requerimiento de información al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, solicitando la siguiente información:

- a) Si el perfil de la red social Facebook del link <https://Facebook.com/share/p/17VuAq2mpk/> inspeccionado en las páginas de la 2 a la 17 del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, corresponde a una página institucional o es un perfil personal.
 - b) Respecto a la página descrita en la pregunta anterior, indique si la misma, es administrada por su persona, en caso negativo, indique quien o quienes son los administradores.
 - c) Del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, mediante la cual se inspeccionó el contenido de las publicaciones en la red social de Facebook del perfil denominado "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", indique las fechas en las que ocurrieron los hechos descritos en las publicaciones inspeccionadas.
 - d) Respecto a los hechos referidos en la pregunta anterior, Indique el propósito o finalidad de dichos eventos y/o reuniones, y si en los mismos, se realizó difusión de propaganda electoral.
- e) En los hechos que constan en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, mediante la cual se inspeccionó el contenido de las publicaciones en la red social de Facebook del perfil denominado "Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027", indique si se realizó la entrega de algún beneficio, programa social, apoyo y/o similar e indique si se utilizaron recursos públicos en dicho evento.
- f) Señale si cuenta con el permiso legal o consentimiento de los padres o tutores de los menores que aparecen en las publicaciones, para la difusión de su imagen, observables en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026 anexa al presente escrito. En caso afirmativo, se solicita se sirva presentar los permisos acordes a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electorales.
- g) Proporcione domicilio, teléfono, correo electrónico y/o dato de contacto autorizado para recibir notificaciones en el presente asunto.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

En el mismo sentido, el 22 de enero de 2026, la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ/043/2026, realizó un requerimiento de información al Partido Político Movimiento Ciudadano, solicitando la siguiente información:

- a) Si tiene conocimiento de los hechos, que se detallan en los links electrónicos, descritos en la inspección ocular OE/IO/002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, publicadas en la red social de Facebook, que fueran alojadas a través de las direcciones electrónicas, contenidas en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular que se adjunta.
- b) Manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de los hechos que se detallan en el Acta Circunstanciada de Inspección ocular OE/IO/002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, respecto de las publicaciones que se describen en la misma.
- c) Proporcione domicilio, teléfono, correo electrónico y/o dato de contacto autorizado para recibir notificaciones en el presente asunto.

El 28 de enero de 2026, se recibió el escrito del C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en el que dio respuesta al requerimiento realizado, respondiendo lo siguiente:

- 1.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso a), no tengo nada que manifestar por no ser hechos propios.
- 2.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso b), manifiesto que NO, apegándome a lo señalado en el punto anterior.
- 3.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso c), manifiesto que no tengo nada que manifestar, habida cuenta que de lo descrito en la señalada inspección ocular es imposible apreciar circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 4.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso d), se desconoce la finalidad, apegándome a lo señalado en el punto anterior.
- 5.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso e), no tengo nada que manifestar, apegándome a lo señalado en el punto anterior.
- 6.- Respecto de la interrogante marcada con el inciso f), no tengo nada que manifestar, apegándome a lo señalado en el punto anterior.
- 7.- Respecto a lo solicitado con el inciso g), esto ha quedado señalado en el proemio de la presente.



El 28 de enero de 2026, se recibió el escrito del Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros en su carácter de Coordinador Estatal de la Comisión Operativa Provisional de Partido Movimiento Ciudadano, en el que dio respuesta al requerimiento realizado, respondiendo lo siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Resolución CG/R009/2026

Al respecto, le informo lo siguiente:

1. Respecto de los hechos referidos en el inciso a), se visualiza a través del documento adjunto al oficio de requerimiento, que corresponden a la Alcaldía del Municipio de Hecelchakán, por lo que no corresponden a actos oficiales de carácter partidista de Movimiento Ciudadano, por lo anterior: NO TUVE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE DETALLAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN OCULAR OE/IO/002/2026 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026.
2. Respecto a lo que corresponde al inciso b) le informo que al ser actos que no son llevados a cabo por el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, sino por el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, NO TENGO MANIFESTACIÓN ALGUNA QUE REALIZAR. Lo anterior, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 19/2015, de rubro y contenido siguiente:

CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.
De la interpretación de los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la jurisprudencia de rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", se obtiene que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, derivado de su obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad; sin embargo, no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de **servidores públicos**, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.
3. Respecto a lo solicitado en el inciso c), le informo que los datos obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El 9 de febrero de 2026, la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ/071/2026, realizó un requerimiento de información al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, solicitando la siguiente información:

- a) Si el perfil de la red social Facebook del link <https://Facebook.com/share/p/17VuAq2mpk/> inspeccionado en las páginas de la 2 a la 17 del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, corresponde a una página institucional o es un perfil personal.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

- b) Respecto a la página descrita en la pregunta anterior, indique si la misma, es administrada por su persona, en caso negativo, indique quien o quienes son los administradores.
- c) Del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, mediante la cual se inspecciono el contenido de las publicaciones en la red social de Facebook del perfil denominado “Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027”, indique las fechas en las que ocurrieron los hechos descritos en las publicaciones inspeccionadas.
- d) Respecto a los hechos referidos en la pregunta anterior, Indique el propósito o finalidad de dichos eventos y/o reuniones, y si en los mismos, se realizó difusión de propaganda electoral.
- e) En los hechos que constan en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026, de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa al presente oficio, mediante la cual se inspecciono el contenido de las publicaciones en la red social de Facebook del perfil denominado “Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027”, indique si se realizó la entrega de algún beneficio, programa social, apoyo y/o similar e indique si se utilizaron recursos públicos en dicho evento.
- f) Señale si cuenta con el permiso legal o consentimiento de los padres o tutores de los menores que aparecen en las publicaciones, para la difusión de su imagen, observables en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/002/2026 anexa al presente escrito. En caso afirmativo, se solicita se sirva presentar los permisos acordes a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electorales.

El 20 de febrero de 2026, se recibió el escrito del C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en el que dio respuesta al requerimiento realizado, respondiendo lo siguiente:

Sin número
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
12:40 hrs
RECIBIDO
20 FEB 2026
Ana Jones
OFICIALIA DE PARTES

Presenta: Elieser Salvador
Martínez Xool
C.P. 037 30 500 14 586

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
20 FEB 2025
12:49 hrs
RECIBIDO
Consejo General
Asesoría Jurídica
Expediente: IEEC/Q/POS/004/2025.

Mra. Juana Isela Cruz López.
Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Presente. -

José Cevastian Yam Poot. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del
Municipio de Hecelchakán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el
Palacio Municipal, sito Calle 20, Sin Número, entre Calles 19 y 21, Colonia Centro,
C.P. 24800, de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche; y autorizando para tal
afecto al C. Elieser Salvador Martínez Xool, por este medio comparezco para
exponer:

Que vengo a dar cumplimiento, dentro del plazo otorgado para tal efecto al
requerimiento de información que consta en el oficio AJ/071/2026, en los
términos siguientes:

Me afirmo y me ratifico de los manifestado en mi escrito sin número, presentado
el 28 de enero de 2026, ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado
de Campeche.

En mérito de lo expuesto, a esta autoridad, atentamente, PIDO:

PRIMERO: Tenerme por presente con este escrito.

SEGUNDO: Tener cumplimentado el requerimiento que se precisa en este escrito,
por ser procedente en Derecho.

Protesto lo necesario
Hecelchakán, Campeche a la fecha de su presentación.

José Cevastian Yam Poot
Presidente Municipal

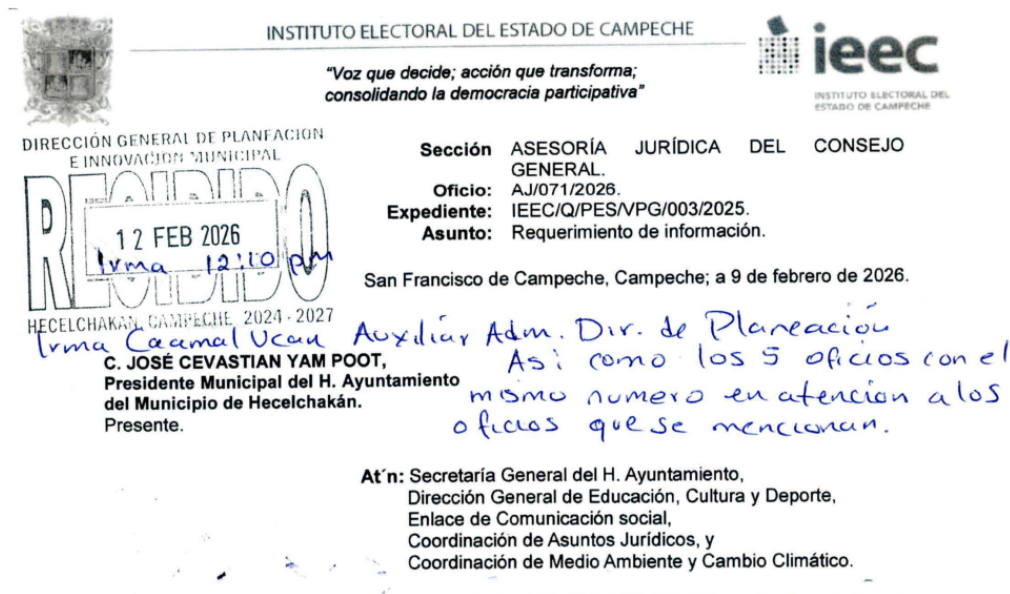
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

El 9 de febrero de 2026, la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ/071/2026, realizó un requerimiento de información al C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán con atención a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte, al Enlace de Comunicación Social, a la Coordinación de Asuntos

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

Jurídicos, y a la Coordinación de Medio Ambiente y Cambio Climático, todos del H Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, como se observa en la siguiente imagen:



DÉCIMA PRIMERA. Acuerdo JGE/020/2026. El 12 de marzo de 2026, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/020/2026, por el que se admitió la queja respecto al expediente administrativo IEEC/Q/POS/004/2025; mediante el cual se concedió a la parte presunta infractora el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, para que contestara lo que a su derecho convenga, respecto a las imputaciones que se le formularon y presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra; por lo anterior, los oficios fueron notificados conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE	OFICIO DE NOTIFICACION	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN
Partido Movimiento Ciudadano	SEJGE/240/2026	Notificación: 13/marzo/2026 Como consta en el sello de recibido	23 de marzo de 2026 *toda vez que el día 16 de marzo de 2026 fue inhábil de acuerdo al calendario ²
Erick Alejandro Reyes León, Representante propietario de Morena ante el IEEC	SEJGE/241/2026	Notificación: 17/Marzo/2026	24 de marzo de 2026

² <https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Archivos/2026/Calendario.pdf>



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

José Cevastian Yam Poot	SEJGE/239/2026	Notificación: 18/Marzo/2026	
-------------------------	----------------	--------------------------------	--

De lo anterior, se observa que el C. José Cevastian Yam Poot, no dio respuesta al emplazamiento realizado, lo que se hizo constar mediante oficio OE/011/2026 en el que la Oficialía Electoral certificó que no se recibió respuesta de manera física ni electrónica, como se observa en la siguiente imagen:



El 23 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recibió el escrito sin número, signado por el Lic. Gilbert Alexander Bamboa Balam, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, por el que dio respuesta al emplazamiento realizado manifestando:

“... por este medio le informo que mi representado, el Partido Movimiento Ciudadano, no cuenta con pruebas que afirmen o desmientan la información que se exhibe en las Actas Circunstanciadas emitidas por la Oficialía Electoral y que se adjuntan a su oficio.

Lo anterior, porque de lo observado en la documentación anexa, se desprende que no son hechos que se hayan llevado a cabo por el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, sino por el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, por lo que mi representado no es responsable d dichos actos”

...” (sic).

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

El 24 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recepcionó el escrito sin número, de la misma fecha, signado por el Lic. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General, por el que dio respuesta al emplazamiento realizado; posteriormente, el 25 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral recepcionó el escrito sin número, de la misma fecha, en alcance de lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. Resolución JGE/R009/2026. El 16 de julio de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó la Resolución JGE/R009/2026, relativo a proponer al Consejo General declarar inexistente las infracciones denunciadas por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General, en contra de José Cevastian Yam Poot, la alcaldía de Hecelchakán, y el partido Movimiento Ciudadano, en el expediente IEEC/Q/POS/004/2025, en el que se aprobó lo siguiente:

“...

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se declaran **inexistentes** las infracciones denunciadas por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de José Cevastian Yam Poot, la alcaldía de Hecelchakán, **por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de equidad e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política electoral**, conforme a lo expuesto en la Consideración NOVENA de la presente Resolución; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se declara **inexistente** la infracción atribuida al partido **Movimiento Ciudadano** por culpa in vigilando, conforme a la Consideración NOVENA de la presente Resolución; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se aprueba que la Presidencia Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, someta a la consideración y aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente proyecto de Resolución; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...”

DÉCIMA TERCERA. Probanzas. Esta autoridad electoral, a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, verificará la existencia de la supuesta actividad de la parte denunciada, a partir de las constancias que integran el expediente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 603, 607 y 608 de la Ley de Instituciones serán valoradas conforme a las reglas previstas en los numerales 23 al 29 y 37 del Reglamento de Quejas, que, al caso concreto, en lo esencial, señalan que:

Sólo serán admitidas las siguientes pruebas: I. Documentales públicas y privadas; II. Técnicas; III. Pericial contable; IV. Presunciones legales y humanas, y V. Instrumental de actuaciones. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello será tomada en cuenta.

Son documentos públicos, los expedidos por órganos o las o los funcionarios electorales en ejercicio de sus atribuciones; los expedidos por otras autoridades federales, estatales o municipales conforme a sus facultades legales; o documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública, siempre que en ellos se consignen hechos que les consten.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

Serán documentales privadas, las que no se encuentren contempladas en el párrafo anterior, que sean ofrecidas por las partes y correspondan al hecho que se intenta probar; se considerarán pruebas técnicas, los medios de producción, de imagen o sonido. La persona oferente deberá señalar concretamente y por escrito el hecho que intenta probar, así como las circunstancias de modo, tiempo, lugar y persona que se aprecie en la prueba; son objeto de prueba los hechos controvertibles; no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos expresamente.

El que afirma está obligado a probar; también lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En ningún caso se tomarán en cuenta, para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos, o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche

“Artículo 37.- Para los efectos del procedimiento sancionador ordinario, sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas y privadas;
- II. Técnicas;
- III. Pericial contable;
- IV. Presunciones legales y humanas; Instrumental de actuaciones, y
- V. Supervenientes.”

DÉCIMA CUARTA. Marco normativo y conceptual. Se expondrá el marco normativo aplicable para la resolución del presente procedimiento ordinario sancionador.

Es importante precisar que el numeral 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política Federal, disponen textualmente, lo siguiente:

“CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**Artículo 134.-**

(...) Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”
(...)

De los párrafos séptimo y octavo del citado artículo 134 Constitucional, se advierte que el legislador estableció la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de las funciones que realicen, quienes funjan como personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad.

En consonancia con lo anterior, el artículo 589, fracción III de la Ley de Instituciones, señala como infracciones de las autoridades o las y los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:

“LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 589.-

(...) III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Estatal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatos, precandidatas, candidatos o candidatas durante los procesos electorales;
(...)

De todo lo anterior, se tiene que una interpretación sistemática y funcional de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, en relación con la fracción III del artículo 589 de la Ley de Instituciones, nos permite concluir que la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada, se encuentra prohibida particularmente, su difusión constituye una infracción en materia electoral atribuible a la persona servidora pública involucrada.

Por consiguiente, de tales disposiciones se desprenden dos prohibiciones, esto es, el uso de recursos públicos y la promoción personalizada, de forma que incumplir con la prohibición de marras, se traduce en una infracción.

Cabe precisar que para que se actualice la infracción en materia electoral, a tales prohibiciones es necesario que se satisfagan los elementos del tipo legal de las mismas.

Esencialmente, se advierte que en la queja se formulan distintas aseveraciones que se encaminan a denunciar a José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán y al Partido Movimiento Ciudadano por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de equidad e imparcialidad, así como la campaña anticipada de la propaganda política electoral.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Resolución CG/R009/2026

Para acreditar dichas aseveraciones, el promovente ofreció pruebas técnicas, consistentes en cuatro enlaces electrónicos, con las cuales pretendió demostrar las alegaciones que hizo valer en el escrito de queja correspondiente al presente Procedimiento Ordinario Sancionador.

En tal sentido, la contienda sobre la cual versará el estudio del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, consiste en dilucidar si la parte señalada como responsable incurrieron o no en alguna infracción a la normativa electoral.

ANÁLISIS DE CASO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados por el promovente, se procederá al estudio de los mismos en el siguiente orden:

1. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados;
2. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral;
3. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor, y
4. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para los responsables.

Pruebas aportadas por el promovente:

1. Documental privada consistente en 4 fotografías.
2. Técnicas:
 - <https://web.facebook.com/share/p/l7VuAq2mpk/>
 - <https://web.facebook.com/share/v/lAH5Y4B4HD/>
 - https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZjBVWxb9TirPv4PCpnthVtDK9rvcCtJCX5peFZz7H552UsVTqKZXk W7MH19aKI U8l&id=61567041446048
 - <https://web.facebook.com/share/v/lJam3GKSMN/>
3. Documental Pública Acta de Inspección.
4. Presuncional legal y humana.
5. Instrumental de Actuaciones.

Diligencias realizadas

Acta circunstanciada número OE/IO/37/2025 que refiere a la inspección ocular, donde se verificaron cada uno de los links proporcionados y diversos requerimientos para allegarse a los elementos necesarios de prueba.

Ofreció enlaces electrónicos en los que, la parte actora refirió que los actos denunciados realizados por el C. José Cevastian Yam Poot, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, eran por actos anticipados de campaña, y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

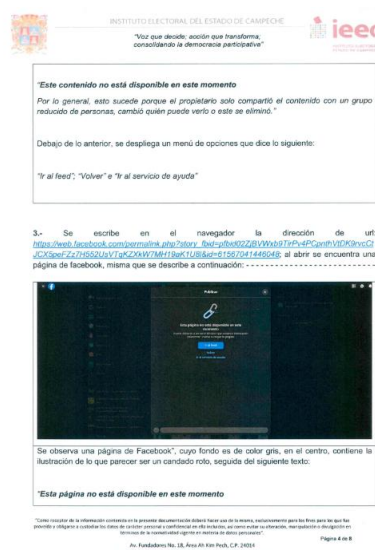
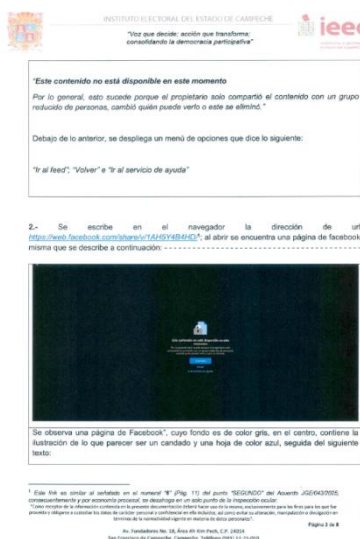
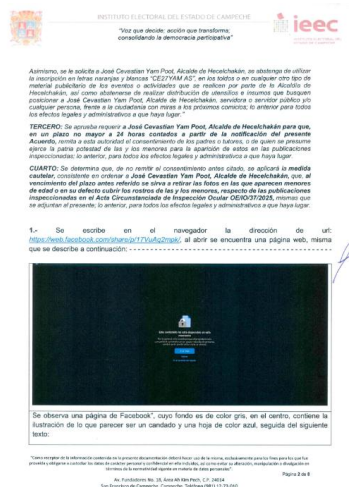
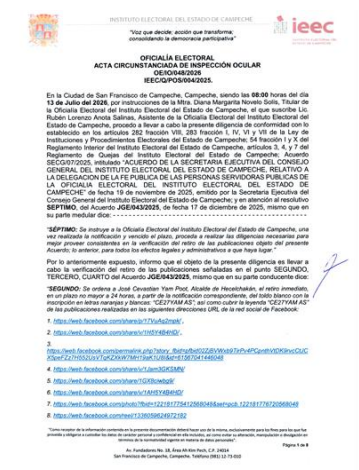


Resolución CG/R009/2026

En primer término, es importante precisar que las publicaciones denunciadas fueron realizadas los días 27 de octubre y 28 de octubre de 2025.

Cabe señalar, que es un hecho público y notorio que hasta el día de hoy el Consejo General no ha emitido la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal-Ordinario, por lo que las publicaciones realizadas los días 27 y 28 de octubre de 2025 fueron realizadas antes del inicio del proceso electoral que hasta el día de hoy no ha acontecido por lo que no es posible atribuir algún tipo de responsabilidad al denunciado respecto de las publicaciones realizadas los días 27 y 28 de octubre de 2025; sin embargo, se hará el estudio de cada uno de los señalamientos realizados por el actor.

Además, este Órgano Administrativo Electoral, de nueva cuenta realizó una Inspección Ocular sobre las imágenes denunciadas, mismas que actualmente no se encuentran visibles, tal como consta en el Acta de Inspección Ocular OE/IO/048/2026.



"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Resolución CG/R009/2026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar. Vuelve a cargar la página.

Debajo de lo anterior, se despliega un menú de opciones que dice lo siguiente:

"Ir al feed", "Volver" e "Ir al servicio de ayuda"

4.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://web.facebook.com/share/vfJae3GKSMN/>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: - - - - -



Se observa una página de Facebook", cuyo fondo es de color gris, en el centro, contiene la ilustración de lo que parecer ser una persona cargando una llave inglesa, seguida del siguiente texto:

"El contenido no está disponible en este momento"

Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar, a que el reel se eliminó o a que no está disponible para ti. Actualiza la página."

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 5 de 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*

Debajo de lo anterior, se despliega un menú de opciones que dice lo siguiente:

"Ir a Reels", "Volver a cargar página"

5.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://web.facebook.com/share/1GX8icwkg9/>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: - - - - -



Se observa una página de Facebook", cuyo fondo es de color gris, en el centro, contiene la ilustración de lo que parecer ser una persona cargando una llave inglesa, seguida del siguiente texto:

"Este contenido no está disponible en este momento"

6.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://web.facebook.com/photo?fbid=122181775412588048&set=pcb.122181776720568048>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: - - - - -

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 6 de 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*



Se observa una página de Facebook", cuyo fondo es de color gris, en el centro, contiene la ilustración de lo que parecer ser una persona cargando una llave inglesa, seguida del siguiente texto:

"Este contenido no está disponible en este momento"

7.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://web.facebook.com/tree/1336059624972182/>; al abrir se encuentra una página web, misma que se describe a continuación: - - - - -

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 7 de 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa"*



Se observa una página de Facebook", cuyo fondo es de color gris, en el centro, contiene la ilustración de lo que parecer ser una persona cargando una llave inglesa, seguida del siguiente texto:

"El contenido no está disponible en este momento"

Puede deberse a un error técnico que estamos intentando solucionar, a que el reel se eliminó o a que no está disponible para ti. Actualiza la página."

Debajo de lo anterior, se despliega un menú de opciones que dice lo siguiente:

"Ir a Reels", "Volver a cargar página"

Por último, toda vez que los links no han sido retirados, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 17:00 horas del día 13 de julio de 2026, firmando al margen y al calce para mayor constancia. Conste y doy fe. - - - - -


Lic. Rubén Lorenzo Aneta Salinas
Asistente de fe Oficial Electoral
del Instituto Electoral del Estado de Campeche

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 8 de 8

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



Resolución CG/R009/2026

Por lo tanto, se dejan insubsistentes las medidas cautelares toda vez que no existen las publicaciones denunciadas de la presente queja.

Principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

De conformidad con los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134 de la Constitución Política Federal, las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así mismo, la propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además que en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

De lo anterior, se advierte que la voluntad legislativa fue establecer constitucionalmente, las directrices para impedir: 1. El uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a cargo de elección popular, y 2. La promoción de ambiciones personales de índole política.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la propaganda gubernamental es la difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, obra pública; avances o desarrollo económico, social, cultural o político;

innovaciones en bien de la ciudadanía o beneficios y compromisos cumplidos.

También, ha determinado que la propaganda gubernamental puede presentarse en cualquier modalidad de comunicación social, en la que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional, en medios como: anuncios espectaculares, cine, Internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse objetivamente para su sancionabilidad, sino que el elemento determinante es el contenido del mensaje.

De manera que, para determinar si las expresiones emitidas por las personas servidoras públicas en algún medio de comunicación social constituyen propaganda gubernamental, es necesario realizar análisis del elemento objetivo (contenido de la publicación y no sólo a partir del elemento subjetivo (la persona que difunde: ya sea servidora pública o persona moral, además de analizar si en dicha acción se usaron recursos públicos).

Por otra parte, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política Federal, determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Resolución CG/R009/2026**

Esta obligación de neutralidad que tiene la finalidad de evitar que con motivo de su encargo se utilicen los recursos humanos, materiales o financieros, e incluso los relacionados a su prestigio o presencia pública derivados de sus posiciones como personas representantes electas o del propio servicio público; para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

La Sala Superior ha determinado que las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

De forma que entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones, debido a que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Sin embargo, las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de los recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que deban realizar dichas personas funcionarias en ejercicio de sus atribuciones, ni tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto, siempre y cuando ello se realice con irrestricto apego a las prohibiciones constitucionales y legales que rigen el servicio público y la materia electoral.

Bajo esa lógica, la Sala Superior estableció que únicamente resultan sancionables aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios rectores de la materia electoral, ya que resulta injustificado restringir manifestaciones o mensajes contenidos en propaganda institucional y/o gubernamental que no impliquen dicho riesgo o afectación.

Que en el presente aconteció ya que la frase "CE27YAM AS" en color naranja que se aprecia en los toldos por si solo sin que se concatene con otra prueba para probar lo que pretende señalar el actor respecto a que se hace referencia al proceso electoral 2027, sin embargo, tal como lo señala el artículo 661 de la Ley de Instituciones el que afirma está obligado aprobar y el hoy actor ofreció como pruebas documental privada consistente en fotografías, técnicas siendo enlaces electrónicos y documental pública siendo el Acta de Inspección Ocular correspondiente, documental a la que se le concede valor probatorio pleno, sin embargo no es suficiente para acreditar su dicho.

Tampoco acreditó el hoy actor que haya utilizado a su favor los recursos humanos, materiales o financieros, e incluso los relacionados a su prestigio o presencia pública derivados de sus posiciones como personas representantes electas o del propio servicio público; para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura, sino que lo que se advierte de las pruebas ofrecidas es un desfile donde hay expresiones de cultura y tradiciones tal como se advierte de las Actas de Inspección Ocular OE/IO/37/2025 y OE/IO/002/2025

Actos anticipados de campaña.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de precampaña y campaña se configuran a partir de tres elementos:

Temporal. Siguiendo lo dispuesto en la ley, ha establecido que los actos o expresiones se deben realizar antes de la etapa de campañas (anticipados de campaña) o entre el inicio del proceso y antes de que inicien las precampañas (anticipados de precampaña).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Resolución CG/R009/2026

Personal. Los actos o expresiones se realizan por partidos políticos, su militancia, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables a las personas sobre las que versan.

Subjetivo. Los actos o expresiones revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (determinación de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Elemento temporal.

Es necesario realizar el análisis del contenido de todos los actos materia de la denuncia que se resuelve, es de mencionarse que las publicaciones fueron realizadas los días 27 y 28 de octubre de 2025, es decir, no ha iniciado el proceso electoral local, en consecuencia, el elemento temporal no se encuentra acreditado, ya que fueron realizadas antes de que inicie el proceso electoral.

Elemento personal.

No se encuentra acreditado el elemento personal, porque en las publicaciones denunciadas fueron realizadas por el perfil de “Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027” tal como consta en el Acta de Inspección Ocular OE/IO/37/2025 y en el contexto del mensaje se advierte lo siguiente:

- Nombre del evento.
- El día y quien realiza el evento.
- Quien encabezó el recorrido y que fue un desfile derivado de la festividad del Día de muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una página de Facebook correspondiente al perfil de “Alcaldía de Hecelchakán 2024-2027”, misma que contiene una publicación realizada el 27 de octubre de 2025 a las 10:48 pm, con 125 reacciones, 1 comentario y 80 veces compartida, que a la letra dice: “Colonio Camino de las Ánimas en Hecelchakán 🇲🇽 El día de hoy, 27 de octubre, la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la Alcaldía de Hecelchakán, llevó a cabo el tradicional Camino de las Ánimas, partiendo desde la esquina de Deporte de Reyes hasta el Palacio Municipal. 📍 El recorrido fue encabezado por el presidente municipal, José Cevasán Yam Poch, acompañado de autoridades locales, personal del Ayuntamiento e instituciones educativas que se sumaron a esta celebración llena de color y tradición. 🎨 Durante el desfile, los participantes lucieron trajes típicos y caracterizaciones de catrinas y catrines, en un ambiente festivo que enalteció las costumbres del Día de Muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio. 🇲🇽 La Alcaldía de Hecelchakán reafirma su compromiso con la preservación de nuestras tradiciones y expresiones culturales, que dan vida a la identidad campechana. 🇲🇽 Amable @Bueno @paralelo Alcaldía de Hecelchakán Gewas Yam Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Hecelchakán Coordinación de Salud Municipal Hecelchakán 2024-2027 DIF Municipal Hecelchakán 2024-2027 Coordinación de Medio Ambiente.” Así mismo, cuenta con 36 imágenes que a continuación se describen:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

Página 5 de 48

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

Sin embargo, se advierte de las imágenes que están plasmadas en la inspección Ocular se aprecian toldos blancos con inscripción en letras naranjas y blancas que dice: "CE27YAM AS" como marca de agua, sin embargo no se puede considerar que esas expresiones revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno o externo toda vez que **no nos encontramos en esa etapa o en el proceso electoral**, como se ha señalado hasta el día de hoy el Consejo General no ha emitido la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal-Ordinario, por lo tanto, no hay contienda electoral.

Elemento subjetivo.

De las manifestaciones descritas en las publicaciones denunciadas no se advierte que se hubiera realizado alguna solicitud de apoyo o voto en favor o en contra de alguna de las opciones políticas, ya que como consta en la Inspección Ocular fue un recorrido, un desfile derivado de la festividad del Día de muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio de Hecelchakán.

Lo anterior, porque no se advierte que en algún momento se hubiera señalado "vota por", "apoya a" o alguna expresión análoga en la que de manera expresa buscara posicionarse frente a la ciudadanía.

Tampoco se realiza alguna manifestación como "no votes por", "no apoyes a" o análoga, tendiente a desalentar el respaldo a algún partido político.

Dicho esto, en un segundo plano de análisis, este órgano administrativo electoral considera que las manifestaciones realizadas en las publicaciones denunciadas tampoco se traducen en equivalentes funcionales de alguna solicitud de índole electoral como "apoya" o "vota por".

Precisado lo anterior, es de señalarse que en un análisis integral de la frase "CE27YAM AS" denunciada y atendiendo a las manifestaciones realizadas por el quejoso, tomando en consideración a lo inspeccionado por la Oficialía Electoral, los lugares en que se visualiza la frase "CE27YAM AS (desfile)" y la difusión brindada de los mismos, esta autoridad arriba a la conclusión de que las publicaciones denunciadas y que corresponden a los días 27 y 28 de octubre de 2025, fueron realizadas en atención a las actividades programadas de ese mes exaltando las tradiciones.

En cuanto al estudio del contenido de las publicaciones señaladas anteriormente y que fueron publicadas en la cuenta de Facebook de la alcaldía de Hecelchakán, siendo certificadas por la autoridad electoral instructora, cabe resaltar que su análisis del contexto integral de las publicaciones denunciadas y de las demás características expresas que acompañan a dicha publicación, con el fin de determinar si las expresiones contenidas en la publicación constituyen o contienen un equivalente a actos anticipados de campaña o de promoción personalizada.

En el caso concreto, se observa en las publicaciones denunciadas que no se advirtió que su incluyeran alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad que denote algún posicionamiento, si no que se trata de un desfile derivado de la festividad del Día de muertos y reforzó el orgullo cultural del municipio.

Lo anterior, en virtud de que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las pruebas técnicas, por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción; ya que, atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son documentos que fácilmente pueden ser elaborados o confeccionados



Resolución CG/R009/2026

haciendo ver una imagen que no corresponde a la realidad de los hechos, sino a uno que se pretende aparentar, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sin número de recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.

Por lo tanto, para este órgano administrativo electoral, no se actualiza las conductas referidas por el denunciante, pues del contenido de las publicaciones estudiadas y analizadas, **se advierte que no tiende a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia número 4/2018, intitulada: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”.

Lo anterior, es acorde con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REP-628/2023 y sus acumulados, en el que se sostuvo, lo siguiente:

“ ...

Al respecto, cabe recordar que esta Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, también se ha establecido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, pues, en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que ello vaya acompañado de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.

Es así que del análisis de las expresiones consideradas por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado, no se advierte una manifestación de solicitud de voto a favor o en contra de una opción política, ni tampoco un equivalente funcional.

No se deja de lado que, en el caso, existen expresiones de naturaleza política propia de los discursos partidistas en las que se externó el deseo de darle continuidad a un proyecto y se hace referencia a diversos logros de gobierno, pero también lo es, que no se hacen solicitudes expresas o veladas de voto a favor o en contra.

....” (sic).

Promoción personalizada.

La jurisprudencia 12/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido los parámetros que deben valorarse para determinar si acredita la infracción de promoción personalizada por parte de una persona servidora pública, en específico, debiendo atenderse los siguientes elementos:

1. Personal: Que la propaganda incluya voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.
2. Objetivo: Implica analizar el contenido del mensaje o de la propaganda, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional;

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Resolución CG/R009/2026**

3. Temporal: Se debe establecer si la promoción se efectuó una vez iniciado formalmente el proceso electoral, o bien, en una temporalidad de proximidad suficiente para, con ello, poder determinar el grado de incidencia en la contienda electoral.

Es posible advertir que en las publicaciones denunciadas no se actualizó el elemento objetivo, a partir del cual se pueda considerar como promoción personalizada los hechos objetos de denuncia.

Ello, pues si bien el elemento personal -la imagen del funcionario demandado- está presente en las publicaciones denunciadas, ello es entendible porque se trata de una actividad vinculada con las funciones que el presunto infractor tenía como alcalde del municipio de Hecelchakán por lo que es dable que se puedan hacer referencias del servidor público, como puede ser la imagen, voz, nombre y cargo que ejerce.

Lo anterior, porque la inclusión de la leyenda “CE27YAM AS” en las publicaciones no actualiza en automático su promoción personalizada de Presidente Municipal, pues dichas imágenes -como ya se asentó- están relacionadas con el ejercicio de sus actividades realizadas como servidor público tal como consta en el Acta Circunstanciada número OE/IO/37/2025 y de los requerimientos realizados al alcalde de Hecelchakán señalando que no son actos propios de esa publicación, se aprecia en la misma acta que de ninguna manera el denunciado hubiere buscado enaltecer sus logros como servidor público en dichas publicaciones, de forma que pudiere generar inequidad o imparcialidad.

Contrario a lo sostenido por el quejoso, es posible advertir que los hechos denunciados no tienen como objeto enaltecer la personalidad del hoy denunciado, sino que se trata de una leyenda que por sí sola no configura una promoción personalizada, independientemente que se ubique en un toldo de una actividad propia de una tradición por lo que no se configura el elemento personal requerido.

En suma, ni la redacción o el contenido de las publicaciones no fueron utilizados como símbolos, y los hashtag's son respecto a la Alcaldía Hecelchakán, no hay etiquetas, frases o lemas que de igual forma vinculen al denunciado con alguna opción política, que busquen el voto o expresiones que busquen incidir en la voluntad de la ciudadanía.

Mucho menos se advirtió que, en la frase “CE27YAM AS” denunciada, se destacaran cualidades o calidades personales del denunciado, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales o cualquier otro de índole personal.

Por lo que, no existe la convicción probatoria para este órgano administrativo electoral, el llamado al voto, máxime que no hay logotipos o alguna expresión que permita arribar con certeza que se encontraba incidiendo en la percepción de la ciudadanía.

Sirva a lo anterior, la jurisprudencia 38/2013 de rubro **SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.**

Con base en lo anteriormente analizado, ninguna de las imágenes publicados en la cuenta de Facebook de la alcaldía Hecelchakán, inciden en la obtención del voto, por lo que son publicaciones que no contravienen a la norma electoral, máxime que no existe otros elementos probatorios que generen una convicción en la comisión de acciones que contravengan los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; pues se reitera, las publicaciones fueron realizadas en atención a su función pública como Alcalde de Hecelchakán.

**Resolución CG/R009/2026****Partido Movimiento Ciudadano.**

En el presente asunto, el actor refiere como infractor al Partido Movimiento Ciudadano, sin embargo, en el desarrollo de su escrito de queja el actor solamente manifestó que las acciones realizadas tienen colores característicos del partido político Movimiento Ciudadano instituto que postuló al hoy alcalde.

Al respecto, el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece como obligación de dichos Institutos, conducir sus actividades, así como las de sus militantes y personas relacionadas con el desempeño de sus funciones, con sujeción a la ley y a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En ese sentido, los partidos políticos guardan una calidad de garantes respecto de que las conductas que realicen sus militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, se ajusten a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

Así, cuando los militantes o incluso terceros que no formen parte de un partido, realicen actos contrarios a la normatividad electoral, el partido político puede ser sancionado por ser garante en estas conductas cuando ha aceptado o, al menos tolerado las conductas realizadas.

De igual manera, para poder fincar a un partido político responsabilidad por no haber cumplido con su deber de garante, se deben actualizar los siguientes elementos:

1. Que el partido político denunciado cuente con la calidad de garante respecto de la conducta que realizó la persona o ente, en razón de estar vinculada con las actividades propias del partido.
2. Que el partido político tenga oportunamente conocimiento de la conducta irregular o esté en aptitud real de advertir la existencia de una irregularidad para estar en responsabilidad de evitar o deslindarse de ella.

Con relación al primer supuesto, este órgano administrativo electoral considera que el partido Movimiento Ciudadano no tiene calidad de garante respecto de los actos denunciados en contra de José Cevastian Yam Poot, más aún que ha sido acreditado que éste se encontraba en funciones de alcalde del ayuntamiento de Hecelchakán, por tanto, el partido político no es responsables de las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de personas servidoras públicas.

Lo anterior, porque dado que la función que realizan las y los servidores públicos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza. Lo anterior cobra sustento en la jurisprudencia 19/2015 de rubro "CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS".

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracciones I y IV, 253, 268, 278 fracciones XXVII, XXXI, y XXXVII, 600 fracción I, 601 fracciones I y II y 609 de la Ley de Instituciones; 2 fracciones IX y XXV, 3 fracción I, 7 fracción I, 8, 9, 30, 31, 39, 40 último párrafo, 41 y 43 fracción VI del Reglamento de Quejas, que otorgan competencia a esta autoridad para conocer y resolver el presente procedimiento, se concluye:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

- a) Declarar **inexistentes** las infracciones denunciadas por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido MORENA, en contra de José Cevastian Yam Poot, la alcaldía de Hecelchakán, **por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de equidad e imparcialidad, así como la campaña anticipada de la propaganda política electoral**, conforme a lo expuesto en la Consideración DÉCIMA TERCERA de la presente Resolución.
- b) Declarar **inexistente** la infracción atribuida al partido **Movimiento Ciudadano** por *culpa in vigilando*, conforme a la Consideración DÉCIMA TERCERA de la presente Resolución.
- c) Se declaran insubsistentes las medidas cautelares toda vez que no existen las publicaciones denunciadas de la presente queja.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: Se declaran **inexistentes** las infracciones denunciadas por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de José Cevastian Yam Poot, la alcaldía de Hecelchakán, **por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de equidad e imparcialidad, así como la campaña anticipada de la propaganda política electoral**, conforme a lo dispuesto en la Consideración DÉCIMA CUARTA de la presente Resolución; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se declara **inexistente** la infracción atribuida al partido **Movimiento Ciudadano** por *culpa in vigilando*, conforme a lo dispuesto en la Consideración DÉCIMA CUARTA de la presente Resolución; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución en copia certificada a la representación del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio establecido en el escrito de queja, y/o a través de los datos de contacto que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución en copia certificada al C. José Cevastian Yam Poot, Alcalde del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, a la Alcaldía de Hecelchakán, y al partido Movimiento Ciudadano, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Resolución CG/R009/2026

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar la presente Resolución, a la Comisión de Quejas, la Asesoría Jurídica del Consejo General; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: La presente Resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación de la presente Resolución y la publicación de los puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado, en Estrados Físicos, en el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese al expediente de la queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2026.